

Ecuador

Informe Enfoque País

Septiembre 2025



INDICE

A. Introducción al Ambiente Habilitante

B. Evaluación del Ambiente Habilitante

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales
2. Marco jurídico y normativo favorable
3. Recursos accesibles y sostenibles
4. Estado abierto y receptivo
5. Cultura pública favorable al debate sobre la sociedad civil
6. Acceso a un entorno digital seguro

C. Recomendaciones

D. Proceso de investigación

A) Respeto y protección de las libertades fundamentales

Lo que entendemos por un entorno propicio es la combinación de leyes, normas y actitudes sociales que apoyan y promueven la labor de la sociedad civil. En un entorno de este tipo, la sociedad civil puede participar en la vida política y pública sin temor a represalias, expresar abiertamente sus opiniones y participar activamente en la configuración de su contexto. Esto incluye un marco jurídico y normativo que apoye a la sociedad civil, garantizando el acceso a información y recursos sostenibles y flexibles para perseguir sus objetivos sin obstáculos, en espacios físicos y digitales seguros. En un entorno propicio, el Estado demuestra apertura y capacidad de respuesta en la gobernanza, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones inclusiva. Los valores, normas, actitudes y prácticas positivas hacia la sociedad civil por parte de los actores estatales y no estatales subrayan aún más el entorno favorable.

Para captar el estado del entorno propicio, utilizamos los siguientes seis principios:

SEIS PRINCIPIOS HABILITADORES

- 1. Respeto y protección de las libertades fundamentales**
- 2. Marco jurídico y normativo favorable**
- 3. Recursos accesibles y sostenibles**
- 4. Estado abierto y receptivo**
- 5. Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil**
- 6. Acceso a un entorno digital seguro**

En estos informes país (CFR), cada principio habilitador se evalúa con una puntuación cuantitativa y se complementa con un análisis y recomendaciones redactados por los miembros de la red. En lugar de ofrecer un índice único para clasificar países, el informe tiene como objetivo medir el ambiente habilitante para la sociedad civil en base a los seis principios, discerniendo las dimensiones de fortaleza y aquellas que requieren atención.

Las conclusiones presentadas en este informe se basan en las opiniones y perspectivas diversas de los actores de la sociedad civil que se reunieron en un panel específico con representantes de la sociedad civil para debatir y evaluar el estado del entorno propicio. Sus aportaciones colectivas enriquecen el informe con una evaluación participativa y bien fundamentada. Esta información primaria se complementa con fuentes secundarias, que proporcionan contexto adicional y refuerzan el análisis.

Introducción

En Ecuador, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han desempeñado históricamente un [papel protagonista](#) a la hora de facilitar el acceso a los servicios públicos y colaborar en procesos emblemáticos como la elaboración de las constituciones de 1998 y 2008 (vigente hasta la fecha). Con la ampliación de los derechos de participación ciudadana de acuerdo con [la Constitución vigente](#) y las leyes derivadas, inicialmente se preveía una mayor implicación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, en la gobernanza y en el control social del gobierno. Sin embargo, esto ha permanecido sujeto a los intereses de los respectivos gobiernos de turno.

Actualmente, las organizaciones de la sociedad civil en el Ecuador se han mantenido en constante alerta ante la declaratoria de [conflicto armado interno](#) por parte del presidente Daniel Noboa el 9 de enero de 2024 como consecuencia del aumento exponencial en el número de [muertes violentas y otros crímenes](#) asociados a grupos criminales organizados. Aunque la [Corte Constitucional y los expertos](#) coinciden en que no existen las condiciones que justifiquen esta declaración, el gobierno nacional ha declarado estados de emergencia de forma continua que le han permitido suspender libertades cívicas fundamentales y militarizar la seguridad interna. A través de sus *Observaciones Finales sobre el Séptimo Informe Periódico del Ecuador (CCPR/C/ECU/CO/7)*, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas expresó su preocupación ante estas medidas tomadas por el gobierno nacional, argumentando que son desproporcionadas al contexto que vive el país. Además, informes realizados por organizaciones como [Amnistía Internacional](#) y [Freedom House](#) señalan casos graves de violaciones a los derechos humanos cometidas por fuerzas de seguridad del Estado a partir de la declaratoria de conflicto armado interno.

También persisten preocupaciones respecto al intento por parte del gobierno nacional de interferir en los asuntos de la Corte Constitucional (CC). El 4 de agosto de 2025, la CC resolvió [suspender temporalmente una serie de artículos](#) de las entonces recién aprobadas Ley Orgánica de Integridad Pública, Ley Orgánica de Inteligencia y Ley Orgánica de Solidaridad Nacional debido a la admisión de una serie de demandas de inconstitucionalidad en contra de estas leyes. Cabe mencionar que [Human Rights Watch](#) ha rechazado estas tres leyes debido a que contienen artículos que buscan coartar la privacidad de los ciudadanos, el debido proceso judicial, y otorgar más discrecionalidad al Presidente para declarar la existencia de un conflicto armado y hacer uso de sus poderes de emergencia. Como respuesta a la suspensión temporal resuelta por la Corte Constitucional, el gobierno nacional convocó una marcha en la ciudad de Quito para manifestarse en contra de sus jueces. En la marcha y en otras ciudades del país, las fotos y nombres de los jueces [fueron expuestos](#) en pancartas y vallas publicitarias bajo el lema «Estos son los jueces que nos están robando la paz»; además, el presidente Daniel Noboa se refirió a ellos como [«enemigos del pueblo»](#). Margaret Satterthwaite, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, [manifestó su preocupación](#) ante estas amenazas y estigmatizaciones, calificándolas como un intento por socavar la independencia del poder judicial.

En medio de esta agudización de la violencia en el país, el gobierno nacional ha empezado a llevar a cabo acciones dirigidas a reforzar el control que ejerce el Estado sobre las OSC, con especial énfasis en organizaciones de defensa de la naturaleza y los derechos humanos críticas con el gobierno. Bajo un mensaje de fomentar la transparencia, controlar el lavado de activos y vigilar a

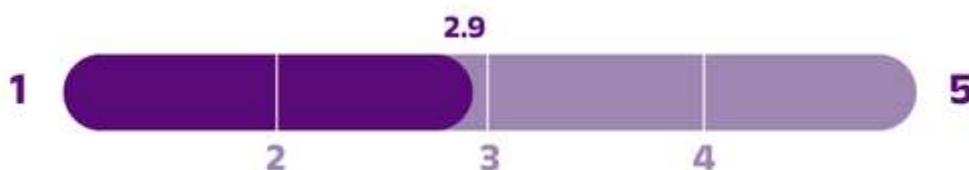
los actores que buscan «desestabilizar» al gobierno, desde la Presidencia de la República han surgido dos cambios significativos para el marco normativo de las OSC: la Estrategia de Integridad para Organizaciones de la Sociedad Civil (2024) y el proyecto de Ley de Transparencia Social (2025). Ambos textos normativos han sido criticados por el [Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) y la [Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación](#) por su potencial para condicionar gravemente la libertad de asociación en el Ecuador.

B) Evaluación del Ambiente Habitante

PUNTUACIÓN

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales

Puntuación: 2.9/5 ¹



Las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión están reconocidas en el artículo 66 de la Constitución y la [Ley Orgánica de Participación Ciudadana](#); incluso se reconocen formas de asociación pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas (art. 30 de la Ley Orgánica). Sin embargo, en Ecuador se evidencia un deterioro en el respeto de estos derechos. Bajo el argumento de impulsar una política de «mano dura» contra las organizaciones de crimen organizado, el Gobierno Nacional ha suspendido las libertades cívicas en el proceso.

Libertad de asociación

Normativamente, no existen impedimentos para el establecimiento de grupos ciudadanos. Los ciudadanos que deseen establecer fundaciones, corporaciones u otro tipo de organizaciones de carácter social deben seguir el procedimiento establecido en el [Decreto Ejecutivo 193 de 2017](#) (D.E. 193). Sin embargo, a pesar de este marco normativo aparentemente habilitante, en la práctica persisten obstáculos significativos para el ejercicio pleno de la libertad de asociación. En primer lugar, la libertad de asociación es uno de los derechos que han sido suspendidos mediante el uso de poderes presidenciales de emergencia en el marco de la política estatal de lucha contra el crimen organizado y la inseguridad. A través del [Decreto Ejecutivo 318 de 2024](#), el

¹Esta es una puntuación reajustada derivada de la calificación del [CIVICUS Monitor](#) publicada en diciembre de 2024.

presidente Daniel Noboa suspendió el derecho de asociación en seis provincias del país entre el 2 de julio y el 31 de agosto de 2024.

De acuerdo con un [informe del Centro de Derechos Humanos de la Asociación Americana de Abogados](#), los acosos y despidos contra trabajadores sindicalizados en el sector productivo y agrícola son comunes a pesar de lo estipulado en el Código de Trabajo (art. 44 y 187). Los empleadores también recurren a prácticas como dar incentivos financieros a los trabajadores para que abandonen los sindicatos, la creación de «listas negras» de empleados, injerencias indebidas en los procesos internos de las organizaciones laborales y limitaciones para el ejercicio de la negociación colectiva. Estas dinámicas generan un ambiente restrictivo que contrasta con las garantías constitucionales y compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano en materia de derechos laborales y libertad de asociación.

Libertad de reunión pacífica

En los últimos doce meses se han reportado instancias específicas donde las fuerzas de seguridad del Estado reprimen protestas pacíficas u otras formas de ejercicio del derecho constitucional a la reunión pacífica; esto se da principalmente como respuesta a manifestaciones contra proyectos extractivistas. Además, persisten las preocupaciones ante la voluntad mostrada en los últimos meses por el gobierno ecuatoriano para suspender esta libertad cívica en el marco de la declaratoria de conflicto armado interno, y la militarización de comunidades indígenas en el marco de protestas en contra de proyectos extractivistas.

El *Business and Human Rights Resource Centre* ha documentado casos de militarizaciones de comunidades indígenas y represión contra manifestantes opuestos a proyectos mineros. Entre 2024 y 2025, se registraron instancias de este tipo de agresiones en las comunidades de [Palo Quemado](#) (marzo-octubre de 2024) y [Las Naves](#) (junio de 2025). En Palo Quemado se reportaron los arrestos de 36 manifestantes y acusaciones de terrorismo en contra de 70 personas, mientras que en Las Naves se reportó un número indeterminado de heridos, incluyendo al menos un [menor de edad](#).

Desde enero de 2024, el presidente Daniel Noboa ha emitido o renovado 6 estados de excepción en los que se suspendió la libertad de reunión, argumentando la existencia de grave conmoción y conflicto armado interno. La Corte Constitucional ha dictaminado, en dos instancias diferentes ([11-24-EE/24](#) y [3-25-EE/25](#)), que interrumpir con este derecho no es una medida estrictamente necesaria para combatir la inseguridad y violencia criminal por la que atraviesa el país. A pesar de ello, como respuesta a las protestas convocadas en noviembre de 2024 en contra del gobierno, la Policía Nacional advirtió a los manifestantes que las fuerzas de seguridad estaban habilitadas para hacer [uso legítimo de la fuerza](#).

Libertad de expresión

En los últimos doce meses, la libertad de expresión en Ecuador se ha visto condicionada por un aumento en la violencia contra periodistas. Entre enero y agosto de 2025, la organización de la sociedad civil [Fundamedios](#) ha reportado 23 casos de atentados y otros tipos de ataques físicos contra periodistas; estos son 9 incidentes más de los reportados en todo 2024. También se han reportado 47 ataques provenientes de actores no estatales y 58 por parte de actores estatales.

Por un lado, los grupos delictivos organizados [han fijado como objetivo](#) a los periodistas que investigan temas de corrupción, narcotráfico y otros relacionados con la inseguridad. Si bien en la mayoría de los casos los perpetradores son estructuras criminales, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las agresiones contra los periodistas. La ausencia de respuestas efectivas en la investigación de los ataques, así como la falta de garantías de seguridad para quienes ejercen el periodismo, generan un clima de impunidad que agrava los riesgos

y fomenta la autocensura. Esto se traduce en una afectación directa al ejercicio de la libertad de expresión pacífica, ya que limita la posibilidad de denunciar hechos de interés público y restringe el debate democrático. Este panorama ya ha sido notado por organizaciones como [Reporteros Sin Fronteras](#), [CIVICUS](#) e incluso por el [Departamento de Estado de los Estados Unidos](#).

Entre los casos más emblemáticos de ataques contra la libertad de expresión de periodistas se encuentra el de Jorge Navarrete, periodista del medio digital La Posta y autor de un reportaje sobre la existencia de cultivos ilícitos de coca en territorio ecuatoriano administrados por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) de Colombia. Después de la publicación del reportaje, Navarrete y su familia fueron [amenazados de muerte](#); debido a que recibió evidencia concreta de que su vida estaba en riesgo inminente, Navarrete abandonó temporalmente el país. También se ha reportado el asesinato de los periodistas [Xavier Ramos y Patricio Aguilar](#) bajo circunstancias que, hasta finales de agosto de 2025, no han sido esclarecidas por las autoridades competentes; sin embargo, se sabe que Aguilar [informaba sobre temas de crimen y corrupción](#) en un medio de comunicación local. Estos ataques reflejan la fragilidad de las garantías estatales para proteger a la prensa y la necesidad de políticas públicas robustas de protección que aseguren el ejercicio libre y pacífico de la libertad de expresión en Ecuador.

También se han presentado casos concretos de interferencia y censura ordenada por actores del gobierno nacional. En junio de 2024, el canal de televisión RTU canceló su programa «Los Irreverentes» en medio de [supuestas presiones](#) ejercidas por el gobierno nacional a través de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Por lo general, este programa presentaba una postura crítica hacia el gobierno del presidente Daniel Noboa. Días después, el 25 de junio, la periodista Alondra Santiago fue notificada de la revocatoria de su visa bajo la justificación de que había cometido actos que atentaron contra la seguridad pública y la estructura del Estado. Santiago, también crítica del gobierno nacional, aún [no ha podido acceder a información](#) fundamental para apelar su caso, pues la revocatoria se sustentó en un informe clasificado del Ministerio del Interior. Finalmente, el 13 de septiembre de 2024, el segmento de noticias de la estación Radio Poderosa fue [interrumpido](#) por una llamada telefónica del entonces ministro de Gobierno, Arturo Félix Wong. Wong acusó al programa de mentir sobre el manejo gubernamental de la crisis energética que afectaba al país.

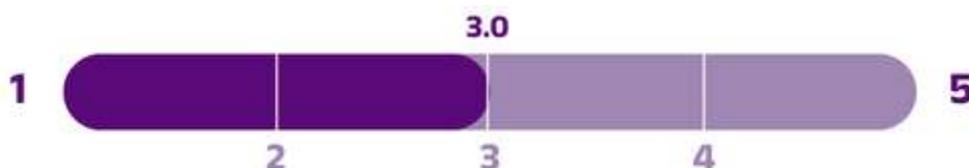
Conclusión

La política de seguridad del gobierno nacional y la vigencia constante de estados de excepción ha erosionado las libertades cívicas fundamentales en el Ecuador. Esto ha creado un ambiente de incertidumbre y preocupación ante la posibilidad de que el Estado, utilizando la lucha contra el crimen organizado como justificación, aumente la represión contra quienes se manifiestan en contra del gobierno nacional. Además, el aumento de los ataques a periodistas por parte de actores no estatales ha reforzado el temor de que el Estado no tenga la capacidad de garantizar el ejercicio de la libertad de expresión.

PUNTUACIÓN

2. Marco jurídico y normativo favorable

Puntuación: 3/5



Tanto la Constitución como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconocen el derecho a la libre asociación, e incluso se consagra la obligación que tiene el Estado de facilitar el registro, brindar apoyo y fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones sociales (arts. 31, 32 y 33). Todas las OSC, definidas normativamente como corporaciones, fundaciones u otros tipos de organizaciones sociales nacionales y extranjeras, se rigen por el Decreto Ejecutivo 193 de 2017. A pesar de lo que señala la ley, en Ecuador persisten limitaciones a la hora de registrar una organización y llevar a cabo actividades cotidianas, mientras que el Estado no ha cumplido satisfactoriamente con su función de fortalecer la sociedad civil. Además, al estar regidas por un Decreto Ejecutivo, las organizaciones se encuentran vulnerables a cambios repentinos y potencialmente restrictivos en el marco normativo.

Registro

Los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo 193 de 2017 ([D.E. 193](#)) detallan el procedimiento que deben seguir todos los ciudadanos que deseen constituir una organización de la sociedad civil. A pesar de que el proceso es detallado y de que no existen documentos normativos adicionales que obstaculicen el derecho a establecer una OSC, cumplir exitosamente con él requiere un alto grado de conocimiento técnico-jurídico y capacidad económica. Incluso al contar con estos recursos, el trámite burocrático de constitución puede tomar un periodo extenso de tiempo. [Por ejemplo, una](#) organización que trabaja por la conservación ambiental y la correcta gestión de los recursos naturales informó que su constitución tardó más de un año debido a barreras administrativas y a la ausencia de un acompañamiento técnico adecuado por parte del Ministerio del Ambiente. Como resultado, la organización incurrió en altos costos económicos y no económicos que afectaron su capacidad operativa durante sus primeros meses después de ser legalmente constituida.

Hay obstáculos al registro que se relacionan con el hecho de que en Ecuador no existe un solo ente rector, pues la normativa exige a las organizaciones registrarse ante el ministerio o secretaría del gobierno nacional que más se apegue a los temas que planea abordar la organización. En primer lugar, como consecuencia de la práctica recurrente por parte del Gobierno Nacional de eliminar y fusionar ministerios, el conocimiento técnico en materia de organizaciones sociales entre funcionarios públicos encargados de gestionar el registro organizacional se encuentra muy disperso. Por lo tanto, existen organizaciones aspirantes que pueden acceder a más recursos de ayuda o asistencia que otras. A su vez, la dispersión hace que la agilidad de los trámites varíe significativamente entre diferentes organizaciones. Por ejemplo, se sabe que existe una mayor agilidad de registro ante el Ministerio de Telecomunicaciones para las organizaciones que trabajan en temas de derechos digitales y ciencia de datos, mientras que en el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos depende de los temas en los que va a trabajar la organización.

Las organizaciones sociales de alcance local coinciden en que existe una concentración de conocimiento técnico y recursos en Quito o en capitales provinciales, lo cual hace que en otras ciudades no existan recursos de orientación o capacitación para quienes deseen establecer una OSC. Esto hace que muchos se vean obligados a gestionar su registro en Quito o en las capitales de sus provincias, incurriendo en aún más altos costos (tanto económicos como no económicos).

Entorno operativo

La normativa no restringe significativamente las actividades que las organizaciones pueden llevar a cabo siempre y cuando se ajusten a los objetivos establecidos en su normativa interna. Además, no existen restricciones para adquirir, poseer, administrar o vender bienes, para establecer convenios con otras entidades o para acceder a determinadas fuentes de financiamiento (artículo 18 del D.E. 193).

Sin embargo, la dispersión entre diferentes entes rectores y la falta de coordinación entre los niveles de gobierno ha derivado en obstáculos para llevar a cabo ciertas actividades relacionadas con la ejecución de sus proyectos o al momento de realizar trámites burocráticos posteriores a su constitución legal. A nivel local, las OSC suelen enfrentar restricciones para utilizar el espacio público en el marco de los proyectos que ejecutan, debido al limitado conocimiento que tienen los gobiernos municipales sobre su naturaleza sin fines de lucro y el tipo de actividades que realizan. Por ejemplo, las organizaciones ambientales locales deben enfrentar largos tiempos de espera para obtener autorizaciones de uso de suelo o para desarrollar actividades vinculadas a sus proyectos; además, con frecuencia son sancionadas o se les imponen requisitos innecesarios, ya que sus acciones son erróneamente clasificadas como comerciales. Esto se debe a que existe un alto nivel de desconocimiento entre los gobiernos municipales (locales) acerca de las organizaciones de la sociedad civil, su naturaleza económica sin fines de lucro, y el tipo de trabajo y actividades que realizan. A nivel de gobierno nacional, los trámites que deben realizar las OSC una vez registradas (por ejemplo, la reforma de los estatutos internos para ampliar su ámbito temático de trabajo) suelen ser objeto de retrasos burocráticos debido a la falta de funcionarios con conocimientos en la materia.

Protección contra interferencias

Las organizaciones de la sociedad civil son vulnerables a interferencias por parte de actores estatales debido a que el marco normativo es incierto y contempla causales de disolución ambiguas. Al estar consagrada en un decreto ejecutivo que puede ser derogado y reemplazado a discreción de la Presidencia, la normativa fundamental que regula a las OSC es impredecible y puede cambiar abruptamente, dando paso a un potencial nuevo marco regulatorio que reprima el trabajo de la sociedad civil. Por otro lado, la normativa permite al Estado disolver cualquier organización que, a su criterio,

se desvíe de los fines y objetivos para los cuales fue constituida o se dedique a actividades de índole política-partidista. Además, aunque se reconoce el derecho de las OSC a emprender acciones legales ante estos casos, esto solo puede llevarse a cabo una vez que el ministerio/secretaría competente notifique a la organización que fue disuelta (art. 21 del D.E. 193).

Aunque en los últimos doce meses no se han registrado casos de disoluciones forzadas, es importante señalar que el gobierno nacional ha manifestado su intención de llevar a cabo reformas normativas que le permitan interferir y disolver organizaciones con mayor facilidad. El 18 de junio de 2024, la Secretaría General de Integridad Pública (parte del poder Ejecutivo) presentó la [Estrategia de Integridad para Organizaciones de la Sociedad Civil](#) bajo el argumento de que el documento busca fomentar la rendición de cuentas, la transparencia de las OSC, e incluso promover la justicia e igualdad a través de 12 disposiciones de cumplimiento obligatorio. Para ello, todas las organizaciones deben presentar un informe anual con acciones, indicadores y metas específicas relacionadas con las disposiciones. En caso de incumplimiento o si el Estado considera que no se están cumpliendo satisfactoriamente las disposiciones, la Secretaría General de Integridad Pública y el resto de la función ejecutiva están facultados para «tomar las medidas correctivas necesarias», entre las que se incluye la suspensión de la personalidad jurídica de la organización. Así, esta estrategia, que además [no se elaboró](#) en colaboración con actores de la sociedad civil, refuerza la capacidad del gobierno de turno para intervenir discrecionalmente sobre las OSC.

El 26 de agosto de 2025, la Asamblea Nacional aprobó la [Ley Orgánica de Transparencia Social](#), enviada por el presidente Daniel Noboa. Esta ley ha causado [preocupación](#) pues, además de que no fue trabajada junto a la sociedad civil y que fue justificada a través de [discursos estigmatizantes](#), la ley impone controles y obligaciones desproporcionadas sobre las OSC e incluye causales de disolución ambiguas. Por ejemplo, ahora una OSC puede ser disuelta por realizar «cualquier actividad que atente contra los derechos fundamentales de las personas, el orden público o la seguridad del Estado». Hace años, una causa de disolución similar llevó al cierre de la [Fundación Pachamama](#) (2013), cuyo caso llegó a la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](#). Además, la ley incluye exigencias de presentación de informes que serán difíciles de cumplir para las organizaciones con menos recursos económicos y técnicos.

Conclusión

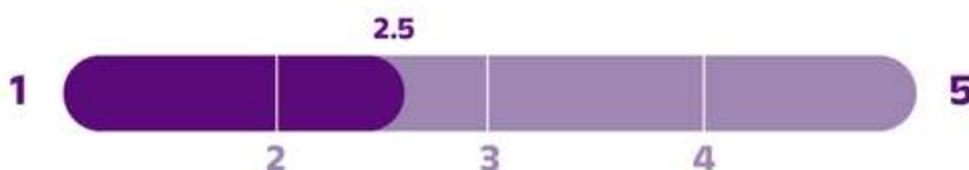
Existe una amplia diferencia entre lo estipulado en la normativa y la práctica, ya que, a pesar de la existencia de garantías constitucionales sobre la libertad de asociación y el fomento de la participación ciudadana, el marco normativo que rige a las organizaciones de la sociedad civil es inadecuado y restrictivo. La centralización del Estado en las ciudades más grandes del país y la ausencia de voluntad política del gobierno nacional para cumplir su rol de incentivador del trabajo de la sociedad civil han convertido a la participación cívica organizada en un privilegio reservado para un porcentaje limitado de la población. Además, las organizaciones que han logrado sortear los obstáculos presentados durante su registro y el ejercicio de sus actividades ahora temen que el Estado esté buscando formas de controlar a las OSC y eliminar aquellas que resulten incómodas.



PUNTUACIÓN

3. Recursos accesibles y sostenibles

Puntuación: 2.5/5



Las organizaciones de la sociedad civil dependen del financiamiento internacional para llevar a cabo sus actividades diarias. Esto las ha vuelto vulnerables a los cambios en la agenda de donantes extranjeros como resultado de la clasificación de Ecuador como un país de [renta media-alta](#), la realineación temática hacia fomentar la productividad económica ([Unión Europea](#)) y combatir la inseguridad ([Estados Unidos](#)), y el cierre de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional han puesto a prueba la solvencia económica de las OSC y la disponibilidad de recursos humanos. A pesar de este contexto desfavorable, las autoridades competentes y el sistema financiero nacional no han impuesto medidas altamente restrictivas para las OSC que limiten la capacidad de recibir fondos de fuentes nacionales y extranjeras.

Accesibilidad

En los últimos doce meses, la oferta de fuentes de financiamiento se ha reducido considerablemente, principalmente por los cambios que han existido en la situación de la cooperación internacional con el recorte de fondos de agencias de cooperación como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ([USAID](#)). Además, si bien es cierto que el Estado también abre convocatorias para fondos concursables, las OSC generalmente evitan recibir fondos del gobierno nacional. Esto se debe a que, por lo general, los fondos estatales se utilizan como herramienta de control sobre las OSC, lo que las expone a retrasos o a la falta de desembolsos en caso de que la organización no se alinee con los intereses del gobierno. Por otro lado, el sector privado ha mantenido un perfil bajo a la hora de facilitar el acceso a los fondos, ya que muchas empresas optan por financiar sus propias fundaciones y proyectos de responsabilidad social corporativa.

Con respecto al financiamiento internacional, existe una concentración de este tipo de fondos en un número muy limitado de organizaciones. Las organizaciones locales o

recién establecidas señalan que esto se debe a que no cuentan con la capacidad técnica para elaborar propuestas de financiamiento a largo plazo y para cumplir con los requisitos de reportería (ej.: auditorías) que exigen los donantes; por lo tanto, muchas OSC se sostienen a través de montos pequeños otorgados en forma de *microgrants* o proyectos de consultorías cortas. En un intento por colaborar en la gestión del conocimiento y las capacidades entre las organizaciones sociales para atraer financiamiento, el 17 de enero de 2025 el gobierno ecuatoriano creó el Viceministerio de Cooperación Internacional. Sin embargo, hasta el momento no se conoce su eficacia para facilitar el acceso a financiamiento a las OSC. Sin embargo, actualmente, esta entidad se encuentra elaborando, con apoyo de la Cooperación Alemana GIZ, una [propuesta de Ley de Cooperación Internacional](#).

Efectividad

Las OSC están inconformes con los ajustes que han hecho los donantes internacionales para ajustar sus agendas temáticas con el fin de priorizar el trabajo directo con el Estado en la lucha contra el crimen organizado o en asuntos de índole económico-productiva. También existen preocupaciones por las condiciones temáticas impuestas por los donantes, factores que afectan su capacidad de cumplir con sus objetivos organizacionales. Por ejemplo, organizaciones que trabajan en asuntos relacionados al género han manifestado que sus donantes han comenzado a controlar los temas abordados y el tipo de lenguaje utilizado en los proyectos que acceden a financiar. Este control va desde restringir el uso de determinados términos, hasta añadir descargos de responsabilidad en informes o investigaciones, indicando que la institución donante no promueve una «agenda» relacionada al tipo de contenido generado. También se ha empezado a exigir a las OSC que, como paso previo a recibir fondos, demuestren que no poseen vínculos directos o indirectos con determinados gobiernos. Estas condiciones han obligado a las OSC a modificar constantemente sus líneas de trabajo y alterar sus objetivos institucionales. Esta situación no solo afecta el derecho de asociación, sino también la libertad de expresión pacífica, al limitar la posibilidad de que las organizaciones desarrollen agendas propias y participen libremente en el debate público. El Estado, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, debe garantizar un marco normativo y político que proteja a las OSC frente a condicionamientos indebidos que restrinjan su independencia y su rol como actores clave en una sociedad democrática.

Otro factor que condiciona la eficiencia de los recursos es el hecho de que las organizaciones de menores recursos no cuentan con la capacidad económica y técnica de cumplir con requisitos como auditorías, u otros exigidos por los cooperantes. Una vez más, esto contribuye a la concentración de recursos en un pequeño número de organizaciones, que incluso, por su experiencia y contacto previo con los donantes internacionales de mayor presencia en el país, cuentan con la capacidad de negociar los temas y enfoques que se utilizarán en los proyectos financiados.

Sostenibilidad

La mayoría de las oportunidades de financiamiento a las que acceden las organizaciones de la sociedad civil en el Ecuador son para el corto a mediano plazo, lo cual significa que no cuentan con la certeza suficiente para sostener sus operaciones continuas y con un equipo de trabajo permanente. Además, los profundos cambios en la cooperación internacional como resultado de la suspensión de la cooperación estadounidense, así como la realineación de las agendas de los donantes hacia el financiamiento para la lucha contra el crimen organizado hacen que exista un ambiente de incertidumbre entre las OSC. Un [estudio](#) de la Red Ecuatoriana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (RECID) identificó que, a partir de una muestra, el 36 % de las organizaciones prevén recortes de personal de más de 10 personas.

Dentro de este panorama negativo, las organizaciones reconocen que no existen

mecanismos de cooperación entre ellas mismas para establecer consorcios o plataformas que permitan el intercambio mutuo de información sobre buenas prácticas de sostenibilidad, o que incluso permitan ampliar la posibilidad de conseguir grandes fondos plurianuales.

Todo esto tiene a su vez un impacto en la capacidad de retención de personal, pues las personas con mayor experiencia y conocimiento técnico se encuentran en constante búsqueda de oportunidades laborales en otros sectores, citando la falta de estabilidad a mediano y largo plazo como causas de su salida.

Conclusión

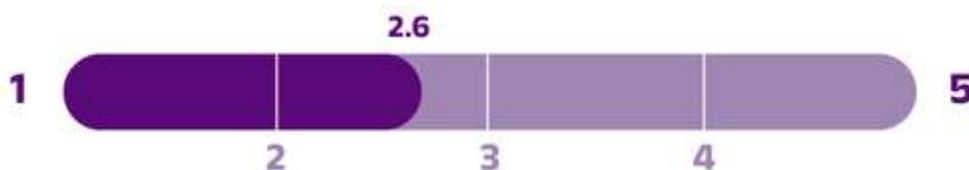
La falta de fuentes de financiamiento constantes impide que las organizaciones de la sociedad civil planifiquen actividades del mediano a largo plazo, y esta incertidumbre se reforzó a partir de la suspensión del financiamiento proveniente de los Estados Unidos. Muchas organizaciones temen que este panorama acelere la salida de perfiles técnicos experimentados que trabajan en el sector, y desincentive el ingreso de nuevos profesionales. Por otro lado, con gran preocupación se nota que los fondos estatales están siendo utilizados como un mecanismo de interferencia a la libertad operacional de las organizaciones de la sociedad civil en completa contravención con lo estipulado en las leyes vigentes. La ausencia de condiciones financieras estables pone en grave riesgo la sostenibilidad a largo plazo de las OSC en Ecuador y compromete su autonomía, independencia y capacidad de definir agendas propias o participar activamente en el debate público. Frente a este escenario, el Estado tiene la responsabilidad de promover políticas que garanticen su pleno ejercicio de la libertad de asociación y de expresión y su sostenibilidad a través de mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales libres de condicionamientos políticos.

.

PUNTUACIÓN

4. Estado abierto y receptivo

Puntuación: 2.6/5



La [Ley Orgánica de Participación Ciudadana](#) señala que uno de los objetivos de la participación de las organizaciones de la sociedad civil es contribuir en la incidencia de las políticas públicas y el control social en todos los niveles de gobierno. Para ello, por ejemplo, se reconocen instrumentos como la convocatoria obligatoria de consejos ciudadanos sectoriales por parte de todas las carteras de Estado (art. 52). Sin embargo, no existen las condiciones ni la información suficiente para determinar hasta qué punto las OSC tienen una verdadera incidencia en los procesos de toma de decisiones relacionados a la formulación de políticas y la gobernanza.

Transparencia

A nivel normativo, Ecuador cuenta con la [Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (LOTAIP). Esta ley reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a la información de las entidades del Estado, las cuales están obligadas a cumplir mensualmente con la publicación digital de una serie de requisitos de transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa (relacionada con la publicación de información que surge de espacios de colaboración en los que la ciudadanía presenta sus necesidades de información). Según el *Rule of Law Index 2024* del *World Justice Project*, este marco normativo permite ubicar a Ecuador [sobre la media regional](#) cuando respecta al derecho al acceso a la información (subfactor 3.2). Sin embargo, este mismo índice señala que Ecuador es un país con bajo cumplimiento en la publicación de leyes e información gubernamental de calidad (subfactor 3.1).

Desde la experiencia de trabajo de la sociedad civil, es recurrente que la efectivización de las solicitudes de acceso a la información pública, si es que ocurren, toma más tiempo de lo reglamentado en la ley (10 a 15 días). Además, organizaciones que trabajan en sectores sensibles como la salud y el cuidado del ambiente han demostrado su preocupación ante la falta de capacidad que tienen las entidades del Estado para producir información sobre su gestión.

En los últimos meses también se reportan casos de OSC que son identificadas y puestas en «listas negras» por entidades del gobierno central con el propósito de restringir su acceso a la información pública y rechazar solicitudes de información; por lo general, las OSC más afectadas son aquellas que realizan control social a la gestión estatal, especialmente en temas relacionados a la transparencia y rendición de cuentas. Por ejemplo, el 27 de mayo de En 2024, la Fundación Ciudadanía y Desarrollo presentó una acción constitucional de acceso a la información pública ante la negativa de la Asamblea Nacional de transparentar datos fundamentales sobre su gestión. Como resultado, la justicia no solo dictaminó que se [vulneró el derecho de la organización a acceder a la información pública](#), sino que también se evidenciaron graves contravenciones a la LOTAIP. De igual manera, en el actual contexto de lucha contra el crimen organizado y frente a denuncias de [violaciones de derechos humanos](#) cometidas por fuerzas de seguridad, el Ministerio de Defensa ha [restringido el acceso a información](#) sobre operativos en los que existen indicios claros de uso ilegítimo de la fuerza, argumentando que esta es información clasificada por motivos de seguridad nacional. Esto se da a pesar de que el artículo 15 de la LOTAIP prohíbe negar el acceso a información reservada si se trata de casos de violaciones a los derechos humanos.

Participación

Existe apertura a que actores de la sociedad civil formen parte de instancias de toma de decisiones impulsadas por el Estado, sin embargo, existen cuestionamientos hacia la efectividad de estos procesos y el verdadero grado de involucramiento que tienen las OSC en la elaboración de políticas públicas. En primer lugar, la mayoría de los espacios de participación convocados por el Estado son en realidad espacios donde las instituciones de gobierno presentan las decisiones que van a tomar, sin dar espacio a que la sociedad civil brinde aportes significativos. Esto se evidenció, por ejemplo, cuando el gobierno nacional convocó a un encuentro de retroalimentación con la sociedad civil para la cuestionada Estrategia de Integridad para Organizaciones de la Sociedad Civil (2024). Este proceso solo contó con la participación de un número muy limitado de organizaciones, y metodológicamente no existió la forma en la que las OSC puedan expresar sus opiniones para reformar la Estrategia, limitando la reunión a un espacio de presentación del documento. Además, la Secretaría General de Integridad Pública presentó una propuesta de decreto que buscaba reemplazar al Decreto Ejecutivo 193 de 2017, a pesar de que esto no formaba parte de la agenda del espacio y de que las OSC se han manifestado constantemente en contra de ser reguladas bajo esta figura legal.

En segundo lugar, el Estado generalmente consulta solamente con un número limitado de actores de la sociedad civil, en su gran mayoría las organizaciones no gubernamentales de mayores recursos establecidas en Quito. Esto ha causado que actores locales y de menores recursos pierdan la motivación de poder participar en espacios de participación.

Existen casos en los que los actores de la sociedad civil cuentan con un mayor grado de capacidad para participar en la toma de decisiones; sin embargo, esto suele ocurrir cuando las instituciones del sector público convocan, con la ayuda de actores de la sociedad civil, consultas nacionales como parte de proyectos financiados por la cooperación internacional. Por ejemplo, el proceso de co-creación del último [Plan de Acción de Gobierno Abierto -PAGA \(2022-2024\)](#), liderado por un consorcio compuesto por el Gobierno Nacional, gobiernos locales, actores de la sociedad civil, el sector privado y la academia, contó con la participación de varios actores de diferentes ciudades del país.

Rendición de cuentas

De los limitados procesos de participación que se llevan a cabo, quienes formaron parte de ellos no suelen obtener informes o piezas informativas que muestren cómo sus aportes fueron tomados en cuenta dentro de los procesos de toma de decisiones. En

el caso de proyectos financiados por la cooperación internacional, los donantes no incluyen dentro de los convenios de trabajo la obligatoriedad de presentar informes de rendición de cuentas a los participantes de estos procesos. Esto obstruye la capacidad de la sociedad civil para apelar discrepancias con el resultado del proceso de consulta o para exigir que se obtenga más información que lo complementa. Por ejemplo, la elaboración del [Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción \(2024-2028\)](#) contó con las aportaciones de diferentes actores (incluida la sociedad civil) ubicados en diferentes ciudades del país, pero hasta el momento las instituciones a cargo de la ejecución del Plan no han hecho público cómo se incorporaron las aportaciones realizadas en la propuesta definitiva del Plan Sin embargo, nuevamente existen excepciones notables en el proceso de co-creación del *Plan de Acción de Gobierno Abierto* (2022-2024), ya que es la única instancia identificada donde, a partir de un proceso de participación multisectorial, se presentó un [informe de seguimiento de las aportaciones](#) realizadas.

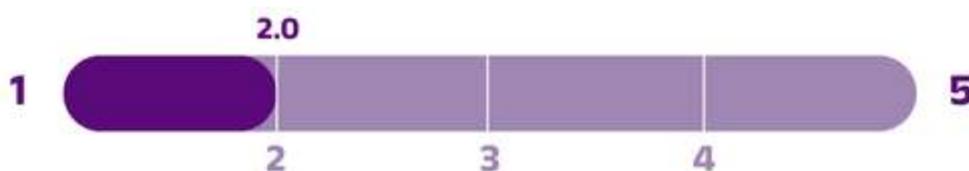
Conclusión

La normativa vigente relacionada con la participación ciudadana y el Estado Abierto aún no se traduce en un goce pleno de derechos. Por un lado, la falta de capacidad estatal para producir y compartir datos, y la creación de «listas negras» de actores a quienes se prohíbe o dificulta el acceso a solicitudes de información dificultan el trabajo de organizaciones y ciudadanos que hacen control social a la gestión pública. Además, en el contexto de la política estatal de seguridad, han comenzado a darse casos de secretismo informativo mediante el abuso de la figura de «información reservada» por cuestiones de seguridad nacional. Por otro lado, en Ecuador existe un ambiente de apatía hacia la participación ciudadana debido a los obstáculos que enfrentan quienes desean ejercer sus derechos y la falta de claridad sobre el uso de sus aportes.

PUNTUACIÓN

5. Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil

Puntuación: 2/5



Según un estudio realizado por IPSOS, el [43 % de los ecuatorianos cree](#) que es la sociedad civil quien sacará adelante al país, 13 puntos porcentuales más que quienes creen que lo hará el Gobierno Nacional y un 25 % más que los empresarios (datos de abril de 2024). Al mismo tiempo, datos del [Barómetro de las Américas \(2023\)](#) de ñoran que el 44,99 % de los ecuatorianos cree que los presidentes y líderes de las organizaciones de la sociedad civil son corruptos; a pesar de ello, esta percepción de corrupción es menor que la que existe sobre las principales instituciones del Estado. A pesar de que los datos indican que los ciudadanos tienen un concepto positivo sobre las OSC, no se puede decir lo mismo de la perspectiva del Estado ecuatoriano. Los últimos doce meses se han caracterizado por una creciente estigmatización hacia el trabajo de la sociedad civil por parte de actores estatales y políticos. Aunque esto aún no ha derivado en la imposición de obstáculos normativos a la participación cívica, las OSC temen que el Estado las perciba y presente a la opinión pública como enemigas, a su vez volviéndolas objetivos de vulneraciones de derechos.

Discurso público y diálogo constructivo sobre la sociedad civil

Por lo general, los medios de comunicación públicos y privados no dan cobertura significativa al trabajo de la sociedad civil más allá de los espacios de opinión coyunturales donde se entrevistan a perfiles que destacan de las principales OSC del país. Esto cambia de acuerdo al momento político que atraviesa el país. A partir de la presentación del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia Social a finales de julio de 2025, las organizaciones de la sociedad civil fueron presentadas por el [Gobierno Nacional y representantes del partido político oficialista](#) como instituciones utilizadas por el crimen organizado para realizar lavado de activos y para financiar manifestaciones de desestabilización contra el gobierno. Esto también se repitió después del anuncio de la suspensión de la cooperación internacional estadounidense a principios de 2025, cuando los medios de comunicación afines al principal partido político de oposición dedicaron una parte importante de su cobertura a presentar a las

OSC como [instituciones al servicio de los intereses del gobierno de Estados Unidos y de los partidos políticos de la derecha del espectro político](#).

Percepción de la Sociedad Civil y la Participación Cívica

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce distintas formas de participación ciudadana a nivel nacional y local (Título VI, VII y VIII), sin embargo, tanto la ciudadanía como las organizaciones de la sociedad civil generalmente no creen que tengan la capacidad suficiente para incidir en la gobernanza y el proceso de la política pública. Esta percepción se refuerza por el hecho de que, según el *Índice de Estado de Derecho 2024*, Ecuador se encuentra por debajo de la media regional y mundial en lo que respecta a la efectividad de los [mecanismos de participación ciudadana](#) (subfactor 3.3).

La sociedad civil reconoce que en el país no existe una cultura de participación y de discusión de ideas, por lo que muchos de los mecanismos existentes son poco usados y la mayoría de los ciudadanos se limita a participar cívicamente a través del voto en elecciones nacionales, locales, referéndums y consultas populares. Cabe mencionar que el voto en Ecuador es obligatorio para todos los ciudadanos entre 18 y 65 años. Sin embargo, según la sociedad civil, este desuso de los mecanismos de participación se debe a que los ciudadanos que los han usado siempre consideran que sus aportes no suelen ser tomados en cuenta durante el proceso de elaboración y evaluación de políticas públicas; esto desincentiva su futura participación y la participación de otras personas.

Igualdad e inclusión cívica

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prohíbe explícitamente la discriminación de personas en instancias de participación en virtud de su etnia, edad, identidad de género, idioma, filiación política, estado de salud, discapacidad, entre otros. Además, la [Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas](#) consagra la inclusión de los jóvenes y la paridad de género en la presentación de listas de candidaturas, binomios presidenciales y directivas de los partidos y movimientos políticos. Sin embargo, aunque no existen obstáculos legales que impidan la participación cívica en igualdad de condiciones, persisten los estigmas y la discriminación contra las personas por sus características sociales, su situación económica e incluso por su lugar de origen.

Dentro de la sociedad civil, se reportan instancias de discriminación contra mujeres en organizaciones de ámbito productivo-local, y en contra de personas y organizaciones LGBT. También se identifica discriminación en otras instituciones como los partidos políticos donde, a pesar de lo que estipula la ley electoral y la normativa interna de los partidos, aún persisten prácticas discriminatorias en contra de mujeres, jóvenes, y miembros de pueblos y nacionalidades indígenas.

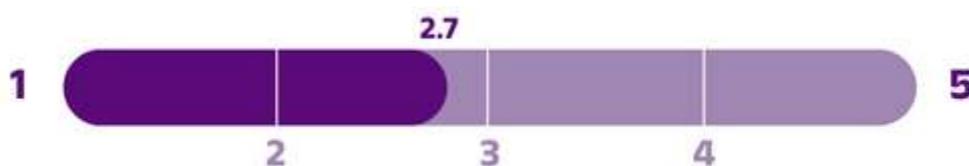
Conclusión

Las organizaciones de la sociedad civil han enfrentado un incremento en la cantidad de discursos estigmatizantes provenientes de distintos actores más allá del gobierno de turno, con narrativas mediáticas instaladas con financiamiento estatal; sin embargo, la ciudadanía en general aún mantiene una visión positiva sobre el trabajo que hacen las OSC. Aun así, la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas no es una práctica generalizada e incluso, en algunos casos, se ve limitada por estigmas sociales que generalmente afectan a las mujeres, los pueblos y nacionalidades indígenas y las personas LGBT.

PUNTUACIÓN

6. Acceso a un entorno digital seguro

Puntuación: 2.7/5



En Ecuador aún no existen las condiciones, tanto normativas como sociales, que permitan asegurar que existe un entorno digital seguro y accesible para la gran mayoría de los ciudadanos.

Derechos y libertades digitales

Según datos de [Internet Society](#), Ecuador no ha sufrido interrupciones deliberadas generalizadas en el acceso a internet desde 2019, año en el que se reportaron cortes en medio de protestas masivas en contra del gobierno nacional. No obstante, la sociedad civil siente que no existe un respeto pleno hacia sus derechos y libertades digitales, pues no existe una ley que proteja a los ciudadanos en caso de que el Estado decida interrumpir el acceso a internet y censurar contenido digital. Incluso es el marco normativo vigente el que potencialmente habilita violaciones a la libertad en internet.

Desde enero de 2024, Ecuador se ha encontrado bajo distintos estados de excepción donde se ha suspendido la inviolabilidad de correspondencia. Esto significa que el Estado puede interceptar y analizar comunicaciones físicas o electrónicas en nombre de la lucha contra el crimen organizado. Además, de acuerdo con el artículo 396 del [Código Orgánico Integral Penal \(COIP\)](#), emitir comentarios que puedan ser considerados como descrédito o deshonor en contra de otra persona puede conllevar una pena de entre 15 y 30 días de prisión. Esto incluye comentarios realizados a través de tecnologías de la información. Esta misma ley (art. 483.1) autoriza el uso de agentes informáticos encubiertos, quienes tienen la facultad de, entre otras acciones, patrullar en plataformas de telecomunicaciones y compartir «archivos o ficheros con contenido ilícito» con personas investigadas. Por ejemplo, están legalmente autorizados a [enviar](#)

[un virus troyano](#) que se infiltre en los dispositivos electrónicos de los sospechosos y que les permitiría interceptar información confidencial y contraseñas, así como tomar fotografías o grabar videos sin su consentimiento. Como consecuencia, el informe [Freedom on the Net 2024](#), categoriza a Ecuador como un país *parcialmente libre*.

El 22 de agosto de 2025, Fundamedios hizo pública su preocupación ante la revelación de que agentes de la Policía Nacional habrían [infiltrado](#) al menos 18 grupos de periodistas en la red de comunicaciones *WhatsApp*. En algunas instancias, los agentes habrían suplantado la identidad de periodistas reales para poder formar parte de estos grupos sin ser detectados. El gobierno nacional, a través de su vocera Carolina Jaramillo, [se abstuvo de comentar](#) sobre esta denuncia; tampoco existieron explicaciones por parte de la Policía Nacional acerca del rol o las actividades que realizaban los agentes dentro de los grupos infiltrados. Este caso evidencia un deterioro de los derechos a la privacidad en el internet y de la inviolabilidad de las comunicaciones digitales.

Seguridad y privacidad digital

En los últimos doce meses, varias organizaciones de la sociedad civil han reportado casos de ataques cibernéticos e intimidaciones a través de redes sociales. En primer lugar, el uso de *bots* y usuarios falsos para impulsar ataques coordinados es una ocurrencia habitual que, por lo general, se da cuando representantes de la sociedad civil manifiestan su opinión en espacios de discusión digitales. En los últimos meses, se han registrado varios casos de hostigamiento contra periodistas por presentar información sobre la gestión del gobierno nacional. Para ello incluso se han llegado a usar medios de comunicación digitales [afines al oficialismo](#). Ante estos casos, la [Ley Orgánica de Protección de Datos Personales](#) no brinda garantías significativas, pues el Estado aún no posee la capacidad para aplicarla plenamente; además, incluso se han identificado [inconsistencias](#) con respecto a cuál es la entidad gubernamental encargada de aplicarla y garantizar su cumplimiento.

Actores de la sociedad civil reportan instancias de ataques cibernéticos e intimidación en internet. [El 28 de julio de 2025](#), la Fundación Ciudadanía y Desarrollo anunció que el portal web de uno de sus proyectos de transparencia recibió ataques cibernéticos que la deshabilitaron temporalmente. Esto ocurrió después de la publicación de un informe de ejecución presupuestaria de la función Ejecutiva. Si bien no es posible atribuir con certeza la autoría de este ataque, el hecho de que ocurriera tras la difusión de este informe ha generado sospechas sobre una posible intervención de actores afines al gobierno nacional.

Accesibilidad digital

Ecuador cuenta con una alta tasa de suscripciones de telefonía móvil ([101,03](#) por cada 100 personas), mientras que el [77 %](#) de los ecuatorianos afirma tener acceso a Internet. Sin embargo, existen condiciones sociales y de infraestructura que hacen que la accesibilidad digital no pueda considerarse plena.

Fuera de los principales centros urbanos del país, es común que la cobertura de internet sufra intermitencias relacionadas con la escasa infraestructura de telecomunicaciones existente. Las deficiencias en este sentido también se manifestaron durante la grave crisis energética que atravesó el país entre mediados y finales de 2024. Durante este periodo de tiempo, con suspensiones del servicio eléctrico de hasta [14 horas diarias](#), se reportaron [fallas prolongadas en el servicio de internet y telefonía móvil](#) debido a que la red de comunicaciones no cuenta con la capacidad de abastecerse de energía eléctrica en caso de fallas en la red nacional, ni tampoco con la capacidad de mitigar la saturación causada por el aumento en el número de personas intentando acceder a internet a través de teléfonos celulares.

Por otro lado, cifras oficiales indican que el [5,4 % de los ecuatorianos](#) pueden

considerarse analfabetos digitales; al desglosar esta cifra, se observa que el 14,1 % de las personas en zonas rurales y el 23 % de la población indígena pueden ser considerados como tales. Sin embargo, la definición de analfabetismo digital empleada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos consiste en cumplir simultáneamente con tres características: no tener un celular activado y no haber usado una computadora ni internet en los últimos 12 meses. Esto difiere de las metodologías utilizadas y aceptadas por organismos internacionales como [la UNESCO](#) para medir el analfabetismo digital.

Los actores de la sociedad civil observan, a través de su trabajo en diferentes zonas del país, que existe un porcentaje considerable de ecuatorianos que no cuentan con habilidades básicas en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), particularmente personas adultas y residentes de zonas rurales. Esto dificulta el acceso al contenido de las OSC en estos segmentos de la población. Como medida para universalizar el acceso a las TIC en zonas rurales y urbano-marginales, el Gobierno Nacional lleva a cabo el proyecto [Puntos Digitales Gratuitos](#); sin embargo, hasta el momento no existe evidencia que permita medir la efectividad de esta política pública. La desigualdad en el acceso a la información significa que hay un porcentaje considerable de ecuatorianos que no tienen la capacidad de adaptarse al surgimiento de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial. De hecho, tal y como fue notado por la [Misión de Observación Electoral de la Unión Europea](#) durante las elecciones generales de 2025, el uso irresponsable de la inteligencia artificial por parte de algunos actores pone en riesgo a muchos ecuatorianos de caer en la desinformación.

Conclusión

El marco normativo no garantiza los derechos fundamentales para el acceso y uso libre de Internet y las tecnologías de la información. A pesar de la vigencia de programas estatales para democratizar su acceso en ciudades pequeñas y comunidades rurales, muchos ecuatorianos carecen de habilidades básicas que les permitan hacer un uso correcto de la tecnología. Como consecuencia, existe un alto potencial de que los ciudadanos sean víctimas de la desinformación; esto puede tener repercusiones políticas significativas en el futuro cercano. Otra de las preocupaciones a monitorear en el futuro es el uso de los agentes informáticos encubiertos en operaciones de monitoreo del espacio digital, pues al momento no se conoce cómo y cuánto se ha usado esta figura legal.

C) Recomendaciones

En base a los hallazgos en este informe, se emiten las siguientes recomendaciones:

Al Estado ecuatoriano

- Ante el uso reiterado de poderes presidenciales de emergencia, es indispensable reevaluar la necesidad de suspender la libertad de reunión y la inviolabilidad de la correspondencia, brindar las garantías suficientes para evitar que se continúen vulnerando las libertades cívicas fundamentales, y reparar a quienes han sido víctimas de vulneraciones.
- Trabajar junto a la sociedad civil para el establecimiento de un marco normativo que proteja y fomente el derecho de asociación a través de organizaciones de carácter social, eliminando el riesgo a interferencias que condicionen el libre ejercicio de las actividades que realizan las OSC.
- Garantizar que los fondos concursables puestos a disposición por parte de instituciones estatales sean otorgados a organizaciones de la sociedad civil de acuerdo a su capacidad técnica, y con garantías de que el financiamiento no será interrumpido arbitrariamente.
- Reforzar la capacidad para transparentar información sobre la gestión gubernamental (nacional y local) de acuerdo con lo estipulado en la normativa, sin condicionamientos arbitrarios ni políticamente motivados.
- Garantizar el derecho a la participación cívica y el derecho de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil a participar en los procesos de diseño e implementación de políticas públicas y transparencia, brindando evidencia concreta sobre cómo fueron usados los aportes.
- Evitar el uso de lenguaje estigmatizante y narrativas que busquen deslegitimar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en el marco de la actual crisis de violencia e inseguridad que atraviesa el país.
- Elaborar un marco normativo que proteja la libertad de acceso y expresión en Internet de acuerdo con las recomendaciones realizadas por organismos internacionales.

A los donantes y la comunidad internacional

- Vigilar el respeto del gobierno ecuatoriano hacia las libertades cívicas fundamentales.
- Reconocer la diversidad de las organizaciones establecidas en el Ecuador, especialmente aquellas que trabajan a nivel local o en temas como protección de los derechos humanos, medio ambiente, género, transparencia y gobernanza.
- Retomar el diálogo con organizaciones de la sociedad civil para la construcción de agendas de cooperación que se ajusten a la realidad nacional y local.
- Exigir a las organizaciones o instituciones que reciben fondos de

cooperación que, en caso de llevar a cabo procesos de consulta para incidir en la política pública, publiquen informes sobre el uso de los aportes realizados por los ciudadanos y cómo estos fueron incorporados en el proceso.

- Brindar asistencia técnica al Estado ecuatoriano para establecer normativa que proteja los derechos ciudadanos en internet, y proveer recursos a las OSC para reforzar sus protocolos de manejo de información y protección de datos.

A las organizaciones de la sociedad civil

- Crear mecanismos de cooperación que permitan que las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las de carácter local y aquellas de menores recursos, puedan acceder a espacios de incidencia en políticas públicas y oportunidades de financiamiento.
 - Trabajar junto al Estado para la construcción de un marco normativo habilitante que reconozca las particularidades de las organizaciones que operan en el país.
 - Generar mecanismos de ayuda para que las OSC puedan establecer estrategias de buenas prácticas de transparencia y gestión de recursos.
-

D) Proceso de investigación

Cada principio abarca varias dimensiones que se evalúan y agregan para proporcionar puntuaciones cuantitativas por principio. Estas puntuaciones reflejan el grado en que el ambiente dentro del país habilita o deshabilita el trabajo de la sociedad civil. Las puntuaciones se clasifican en una escala de cinco categorías definidas como: totalmente inhibitor (1), inhibitor (2), parcialmente habilitante (3), habilitante (4) y totalmente habilitante (5). Para complementar las puntuaciones, este informe ofrece un análisis narrativo del ambiente habilitante o inhibitor para la sociedad civil, identificando fortalezas y debilidades, y ofreciendo recomendaciones. El proceso de redacción del análisis está dirigido por los miembros de la red, y el consorcio se encarga del control de calidad y la supervisión editorial antes de su publicación.

En el caso del principio 1, que evalúa el respeto y la protección de la libertad de asociación y de reunión pacífica, la puntuación integra datos del [CIVICUS Monitor](#). Sin embargo, para los principios 2 a 6, la disponibilidad de indicadores cuantitativos externos actualizados anualmente para los 86 países que forman parte del programa EU SEE es limitada o inexistente. Para solucionar este problema, los miembros de la red convocan una vez al año un grupo de representantes de la sociedad civil y expertos. Este panel utiliza una serie de preguntas orientativas para evaluar la situación de cada principio y sus dimensiones dentro del país. Los debates se apoyan en fuentes secundarias, como [V-Dem](#), el [Índice de Gobernanza de la Fundación Bertelsmann](#), la [clasificación RTI del Centro para la Ley y la Democracia](#) y otras fuentes fiables. Estas fuentes proporcionan puntos de referencia para medir dimensiones similares y se complementan con la recopilación de datos primarios y otras fuentes secundarias de información disponibles para el país. Guiado por estas deliberaciones, el panel asigna puntuaciones a cada dimensión, que los miembros de la red envían al Consorcio, acompañadas de justificaciones detalladas que reflejan el contexto específico del país. Para determinar una puntuación única por principio, las puntuaciones asignadas a cada dimensión se agregan utilizando una media ponderada, que refleja la importancia relativa de cada dimensión dentro del principio. Este enfoque equilibra las diversas perspectivas, al tiempo que mantiene un marco de evaluación estructurado y objetivo.

Esta publicación ha sido financiada/cofinanciada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.

EU SEE

SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY



EU SEE SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY



Funded by
the European Union

